

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.
En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.
La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Un mes.....	1 50
En la capital.....	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 »
	Fuera de la capital..	Un mes..... 2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 »

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

Parte oficial de la Gaceta.

(Del 11 de Octubre de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de suspension del Alcalde y Teniente de Paradas, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á la Real orden de 13 de Agosto último, ha examinado la Seccion el adjunto expediente, relativo á la suspension de D. Juan Leño y D. Fernando Gonzalez, Alcalde y Teniente de Alcalde respectivamente de Paradas, en la provincia de Sevilla. Compónese solo del oficio dirigido á V. E. por el Gobernador de aquella provincia, y de copia de otro que la Comision provincial pasó á esta Autoridad. Segun el primero, el Gobernador, á quien se habia denunciado la existencia de abusos gravísimos, instruyó diligencias en Paradas, y resultaron probados tales hechos que creyó necesario proceder á la detencion de los dos funcionarios indicados, decretando tambien la suspension de ambos, de acuerdo con la Comision provincial, porque algunos de los actos que llevaron á cabo, constituyeron extralimitacion grave con carácter político.

De la copia mencionada, que se refiere á un testimonio de las actuaciones seguidas en Paradas, se deduce que el Alcalde y el Teniente cometieron excesos que tenian por objeto impedir por medio del terror, que los vecinos usaran de los derechos políticos, siendo uno de ellos el haber abofeteado públicamente en las Casas Consistoriales á don José de Reina Bascones, tirándole de las orejas y golpeándole con los bastones, hasta el punto de hacerle saltar un diente, porque dió un viva al actual Presidente del Consejo de Ministros, cuando se supo que habia sido llamado por la Corona, acto que la Comision provincial consideró comprendido en el art. 180 de la ley municipal, y que con otros que resultaban del expediente dió

lugar á que tomara varios acuerdos, entre ellos el de proponer la suspension gubernativa de uno y otro funcionario, sin perjuicio de la resolucion de los Tribunales.

Habria sido conveniente que se remitiera á V. E. copia de las diligencias instruidas para apreciar mejor la conducta de D. Juan Leño y de D. Fernando Gonzalez; más á falta de otros datos, es forzoso dar crédito á los asertos del Gobernador y de la Comision provincial.

Si aquellos, valiéndose de los bastones, insignia de su Autoridad, maltrataron á un ciudadano en las Casas Consistoriales á causa de haber hecho una manifestacion de sus opiniones políticas, se infiere sin violencia que obraban el primero como Alcalde y como Teniente el segundo, cometiendo una extralimitacion grave con carácter político, á que dieron la publicidad consiguiente atendido el sitio en que se encontraban. En este supuesto, y teniendo en cuenta que el Gobernador obró de acuerdo con la Comision provincial, y que los Tribunales están entendiendo ya de los excesos cometidos, es indudable que la suspension del Alcalde y del Teniente de Alcalde de Paradas se dictó con arreglo al art. 180 de la ley municipal, y solo resta que V. E. se sirva aprobarla.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

Remitida á informe del Consejo de Estado la reclamacion interpuesta contra el acuerdo de esa Comision provincial, relativo á la incompatibilidad de un Concejal de Macotera, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: D. Miguel Gonzalez, Notario y Secretario del Ayuntamiento de Macotera, ha interpuesto recurso de alzada, que ha sido remitido á in-

forme de la Seccion con Real orden de 26 de Julio próximo pasado, contra un acuerdo de la Comision provincial de Salamanca, que dispuso que aquella corporacion previniese al recurrente optase por uno de los dos cargos que desempeña; y caso de optar por el de Notario, se anunciara desde luego la vacante de la Secretaría y se nombrase una persona que la desempeñara interinamente.

La Seccion no examinará las razones que D. Miguel Gonzalez alega para sostener que ámbos cargos son compatibles, porque hay un vicio en el procedimiento que es necesario subsanar antes de que la Seccion pueda emitir su informe.

Consiste aquel en que la Comision provincial ha tomado un acuerdo para el cual no tenia competencia.

Prescindiendo de que los artículos 69 y 73 de la vigente ley municipal atribuyen á los Ayuntamientos el nombramiento y separacion de sus empleados, los artículos 115 y siguientes que tratan de los Secretarios, conceden muy especialmente aquellas facultades á las corporaciones municipales. Es, pues, indudable que estas deben conocer en primer término de las incapacidades ó incompatibilidades que se denuncien respecto á los funcionarios de que viene tratándose.

La Comision provincial de Salamanca era por tanto incompetente para tomar un acuerdo que estaba reservado al Ayuntamiento, si bien contra el que este adoptara podian haberse empleado los recursos que la ley provincial y municipal conceden.

La Seccion, pues, sin prejuzgar nada en cuanto á la incompatibilidad entre los cargos de Notario y Secretario de Ayuntamiento, opina que dejándose sin efecto el acuerdo de la Comision provincial contra el que recurre, procede devolver el expediente por conducto del Gobernador de la provincia al Ayuntamiento de Macotera para que este en un término breve y prudente, adopte la resolucion que crea conveniente en vista del hecho denunciado contra el cual podrá hacerse uso por quien corresponda de los recursos que las leyes establecen; y caso de no adoptar ninguna, sea compelido á ello en debida forma, exigiéndole la responsa-

bilidad á que por su desobediencia pueda hacerse acreedor.»

Y conforme S. M. el Rey con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1872.

RUIZ ZORRILLA.

Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 1.

Vigilancia.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que con el mayor celo procedan desde luego á la busca, del pastor Bernardino Minguez, cuyas señas á continuacion se expresan, capturándolo en caso de ser habido y remitiéndolo á disposicion del Juzgado de primera instancia del partido de Almazan, en la provincia de Soria.

Guadalajara 5 de Noviembre de 1872.

El Gobernador,

Benito Pasaron

Señas de dicho sugeto.

Edad 40 años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, color bueno, con mucha barba, tiene una cicatriz en el lado derecho de lo alto de la cabeza, viste chaqueta, chaleco y calzon de paño, bastante usado, faja azul nueva de lana, un cinto estrecho de correa, calzado de albarcas con calzaderas de cuero, medias azules, esarpines negros y botas á estilo de pastor, capa de campo parda, con capillo en buen uso, lleva un zurrón blanco y garrote de pastor, va desprovisto de le cédula de empadronamiento.

Núm. 2.

Personal de cárceles.

No habiéndose presentado aspirante

alguno a la plaza de Ayudante de la Alcaidía de la Cárcel de Sigüenza, que se anunció en el Boletín oficial del 9 de Octubre próximo pasado, he acordado publicarla nuevamente y conceder un segundo y último plazo de ocho días, a contar de hoy, para que los pretendientes dirijan sus solicitudes documentadas a este Gobierno.

Guadalajara, 6 de Noviembre de 1872. El Gobernador, Benito Pasaron.

Núm. 3.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Benito Pasaron, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con fecha 25 de Octubre último, y en virtud de una instancia presentada por D. Mateo Rus, vecino de esta ciudad, y apoderado de la Sociedad especial minera Exploradora; he acordado se le notifique personalmente la providencia dictada por este Gobierno con fecha 1.º de Setiembre próximo pasado, en el expediente de registro denunciado, nombrado Enrique Tomás, del término de Huelafalcázar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del párrafo 3.º del artículo 40 del reglamento del ramo. Guadalajara 4 de Noviembre de 1872.

El Gobernador, Benito Pasaron.

SECCION CUARTA

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Excmo. Sr.—Por el Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 27 del actual, se dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente.—Excmo. Sr.—En telegrama de esta fecha, se dice a los capitanes de los distritos lo siguiente.—Excmo. Sr.—Explore V. E. la voluntad de los Comandantes, Capitanes, Tenientes y Alféreces de infantería, colocados y de reemplazo en ese distrito, que deseen pasar en sus empleos al Ejército expedicionario de Cuba, por el tiempo que dure la campaña y con las ventajas que se hallan declarados. Pasados que sean quince días que señaará V. E. de término para la convocatoria, remitirá a este Ministerio por el correo, relaciones nominales de los que lo soliciten, con expresion de cuerpos y clases.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado a V. E. a fin de que disponga se haga igual exploracion en este distrito, remitiéndolo también a este Ministerio despues de cumplir el plazo señalado, la relacion nominal y clasificada de todos los aspirantes.—Lo que de orden de S. E. traslado a V. E. a fin de que por medio de los Boletines oficiales de esa provincia, se explore la voluntad de los Jefes y Oficiales que se encuentren en la de su mando y en el término prefijado en la instr. Ral, disposición, remita V. E. relacion nominal de los que aspiren al pase en un empleo al Ejército expedicionario de la Isla de Cuba, por el tiempo que dure la campaña.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1872.—El Coronel Comandante, Jefe de E. M.—Por indisposicion.—El Coronel Comandante, segundo Jefe accidental, Joaquin Navarro.—Es copia.—Guadalajara 4 de Noviembre de 1872.—El Coronel Gobernador Militar accidental, Salvador Medina.

Providencias judiciales

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Caballero Comendador de la Real y distinguida órden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por auto dictado en este dia, en el expediente de jurisdiccion voluntaria promovido a instancia del Procurador de este Juzgado D. Antonio March, en concepto de Curador de los menores doña Teresa y D.ª Consuelo Calvo y Mangiron, domiciliadas en esta ciudad, en el que prévia la justificacion de necesidad y utilidad en la enajenacion de dos casas pertenecientes a las niñas en esta ciudad y sus calles Mayor alta, número 5 y Barrionuevo baja, núm. 48, se hallaba anunciada la subasta voluntaria de las mismas, para las doce de la mañana del 12 del próximo mes de Noviembre, he acordado la suspension de dicha subasta mandando se inserte el presente en el Boletín oficial de esta provincia a los fines consiguientes.

Dado en Guadalajara a 28 de Octubre de 1872.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de S. S.—Eugenio Díez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

D. Carlos de San Juan y Bouvier, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en su virtud hago saber a las Autoridades y encargados de la vigilancia pública, que en este Juzgado y por testimonio del actuario, se instruye causa criminal de oficio por haber escalado y robado en la casa de Fermín y María Echavarría, hermanos, vecinos de Casa de Uceda, la noche del 25 al 26 del corriente 23.000 reales en monedas de oro, seis cubiertos de plata, dos relojes de bolsillo del mismo metal, una escopeta, dos pares de alpargatas y un sombrero; cuyo robo perpetraron cuatro hombres desconocidos, pero que vestían al estilo del país, con gorras de pelo de las llamadas Valdecanas, chaquetones largos, tres de ellos calzados de zapatos y el otro con alpargatas y media blanca; debiendo además haberse quedado otros por fuera de la casa, en cuya causa he acordado se proceda a la busca y captura de los ladrones, sus cómplices y encubridores, y a la ocupacion del dinero y efectos robados y su remision en su caso a disposicion de este Juzgado.

Y con el fin de que las Autoridades y encargados de vigilancia pública practiquen al efecto las mas activas diligencias, se publica el presente en los diarios oficiales.

Dado en Cogolludo a 31 de Octubre de 1872.—El actuario, Ignacio Gamero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Dotor D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en la causa criminal que me halla instruyendo con motivo del robo de una escopeta, unas bolsas con municiones, una camisa y calzonzillos de lienzo y unos 40 a 100 reales, ejecutado en la casa de Gasimiro de Llera, vecino de Matagorda, la noche del 27 del actual, he acordado por auto de hoy insertar los oportunos edictos en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, rogando a todas las Autoridades se sirvan adaptar las disposiciones conve-

nientes para el hallazgo y captura de los expresados efectos, arma y metálico que del robo de que se trata pueda proceder y persona ó personas que de ello fuesen culpables y su remision a este Juzgado a los fines que haya lugar.

Dado en Pastrana a 30 de Octubre de 1872.—Toribio de la Mata.—El actuario, Cirilo Librero.

SECCION QUINTA

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Jefe del Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública, a continuacion se inserta el importe de las exacciones en metálico hechas por D. Miguel Carretero, vecino de Alenza, durante la última guerra civil, para que si alguna persona le constase lo contrario pueda practicar la debida reclamacion en la Secretaria de este Gobierno, en término de quince dias, a contar desde la publicacion del presente anuncio.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1872.

El Secretario del Gobierno,

Manuel Lopez Cuenca.

Nota que D. Miguel Carretero, vecino de esta villa, presenta en la Secretaria de Ayuntamiento de las pérdidas que ha tenido en todo el tiempo de la guerra.

En 30 de Mayo de 1840, el cabecilla Bolmasada sorprendió a esta villa con toda su faccion, le puso preso, y rescato su libertad por cuatro mil reales, como consta del recibo que exhibirá a su tiempo.

En 29 de Octubre de 1838, la faccion de Calonge me exigió a la fuerza doscientos reales que nos sorprendió.

4.000

4.200

Cuyos hechos ofrece justificar con tres ó mas testigos mayores de edad, y sin falta alguna legal, y con documento ante el Sr. Alcalde constitucional, y con citacion del Procurador Sindico, como previene la disposicion 3.ª de la instrucion del Gobierno político, por haber sido siempre adicto al Gobierno de S. M. y la libertad de la patria.—Alenza 20 de Mayo de 1841.—Miguel Carretero.

COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

La Comision provincial, en sesion de este dia, ha acordado se adquirieran por medio de licitacion pública los artículos de garbanzos y patatas que sean necesarios para los Establecimientos de Beneficencia, señalando el dia 14 del próximo Noviembre y hora de las doce para la celebracion de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Excm. Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Comision permanente, con asistencia de los Sres. Diputados que la constituyen y la de Notario público, que de fé, bajo el pliego de condiciones, precio límite que se señalará y modelo de proposicion que a continuacion se inserta.

Guadalajara 31 de Octubre de 1872. El Vicepresidente, García Martínez.

Modelo de proposicion.

D. R. de T. vecino de... y domiciliado en A... enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones segun las cuales han de subas-

tarse los artículos de garbanzos y patatas necesarios en los Establecimientos de Beneficencia, se compromete a entregar dichos géneros con sujecion en un todo al referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Acta de la sesion celebrada por la Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial el dia 28 de Octubre de 1872.

Abierta a las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio García, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados D. Juan María Domínguez y D. Raimundo Ortega, se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Acto continuo se ocupó la Comision de los asuntos puestos al despacho, dictando en los mismos los acuerdos siguientes:

Dispuso aprobar la liquidacion detallada de las obras de alcantarillado para sacar las aguas de la Inclusa, de la que resulta que de las 965 pesetas en que fueron subastadas por D. Manuel Batron, se bajan 56 pesetas y 43 céntimos que le corresponden, por haberse disminuido trece metros la longitud de la alcantarilla, quedando por consiguiente reducida a 908 pesetas y 54 céntimos, el precio de la alcantarilla y tajea, al que se agregan 179 con 85 por el aumento de 189 metros cúbicos de escabacion en la alcantarilla y tajea, con mas 59.75 que aparte de la obra subastada se ha ejecutado para reunion de todas las aguas, ascendiendo todo a T. 148 pesetas con 14 céntimos que son de abono al contratista: acordando así bien la Comision pase dicha liquidacion a Contaduría para los efectos del abono de su importe al contratista, dándose cuenta de este asunto a la Excm. Diputacion provincial, en su reunion próxima.

Acordó, en vista de la comunicacion del Arquitecto provincial de 19 del corriente mes, aceptar como beneficiosa la oferta del Administrador de las Salinas de Imón, D. Lorenzo Gotceas, de destinar algunos de los operarios a sus órdenes, a la conservacion de la carretera provincial de Riosalido a Biedma, y trozo construido en 1868, aprovechando al efecto la piedra acopiada, y ejecutando dicho servicio sin retribucion alguna por parte de esta Corporacion, significándole con tal motivo el agradecimiento de la misma por su laudable y generoso proceder, y facultándole a la vez, para que cuide de la reparacion y conservacion de la carretera que media entre el término de Riosalido y las Salinas de Imón, con el acopio.

Acordó conceder a D. Mariano Carramiñana, vecino de esta capital, é Inspector provincial de primera enseñanza, la acogida Martina Lopez, para el servicio doméstico de su domicilio, previas las formalidades establecidas.

Acordó conceder socorro de lactancia, para un niño de Lencía Dorado, vecina de esta capital, viuda, enferma y pobre de solemnidad, atendidas las especiales circunstancias que a este caso concurren.

Acordó imponer al Alcalde de Gascuña la multa de 20 pesetas que deberá hacer efectiva en el término de ocho dias y en el papel correspondiente, por su apatía y desobediencia a las repetidas órdenes que se le han comunicado para que hiciera efectiva las 230 pesetas que se adeudan a D. Baldomero Leal, por las dietas devengadas en la formacion de las cuentas de propios de varios años, con advertencia, de que si dicho Alcalde no cumple con lo que se ordena, se le exigirá el 5 por 100 de recargo a la multa, que autoriza el artículo 177 de la ley municipal vigente.

Acordó imponer á cada uno de los individuos de que se componen el Ayuntamiento de San Andrés del Rey, el máximo de la multa que autoriza el artículo 175 de la ley municipal vigente, por no haber satisfecho á D. Juan Ybarra...
Acordó manifestar al Alcalde de Torrecuadrilla, en contestacion á su oficio de 19 de Junio último, que el haberla exigido el Alcalde de Cifuentes las razones que en el mismo manifiesta, no dice que se separa del canton de Algora á que pertenece, ni que tenga que contribuir á los dos, sino que habiendo estado acantonadas por bastante tiempo en aquella villa las tropas del ejército con motivo de los sucesos carlistas, tuvo que recurrir el Alcalde á los pueblos limítrofes, como caso extraordinario, para poder suministrar aquellas por tener agotadas todas las especies que existían en aquella localidad, y que por consiguiente, como caso excepcional, ha estado, en su lugar el exigirle dichas raciones que le habrá abonado.
En los expedientes sobre indemnizacion de daños causados por la faccion durante la última guerra civil, puestos al despacho, la Comision acordó: En los de D. Manuel de la Fuente, don Francisco Yubero, D. Mariano de la Fuente y D. Leon Prieto, vecinos de Torrevaldealmendras, que se expida por Secretaria certificacion con referencia á los únicos datos que existen en la Diputacion. — Y en los de D. Tomás Sanchez Yebra y D. Vicente Barbeitos, vecinos de Yebra, acordó la Comision se haga presente al Sr. Gobernador civil de la provincia, que á la Comision provincial no se le ofrece nada que objetar en contrario del acuerdo de la Diputacion provincial, fecha 22 de Octubre de 1852, así como tampoco de los demás extremos ya justificados en el expediente por medio de certificaciones que á él corren unidas, toda vez que el único dato que existe y al que pudiera referirse es el extracto de los documentos que en él figuran.
Acordó manifestar en atento escrito á la Comision permanente de Córdoba, por virtud de su excitacion circular de

21 del actual, sobre que se reputen recibidos los gastos de estancias que ocasionan los acogidos en la Casa de Beneficencia, que no es posible cooperar á este pensamiento, en razon á que en esta provincia solo se acoge en el establecimiento, á individuos naturales, ó ayaecados en la misma.
Acordó designar á los Sres. Diputados Vocales de la Comision, D. José María Arribas y D. Ramon de Ortega, en reemplazo de los Sres. Verdugo y Hualde, y acordó para autorizar el nuevo deslinde de los términos jurisdiccionales de Cendajes de la Torre y Vianilla de la draque, cuyo acto quedó pendiente por indisposicion del señor Hualde, aplazándose el señalamiento de día para cuando termineu las próximas sesiones de la Excm. Diputacion provincial.
Acordó conceder socorro de lactancia para uno de los niños gemelos que ha dado á luz la esposa de Julian Martinez y Hernandez, vecino de Moranchell y poseedor de solemnidad.
Acordó dar cuenta á la Excm. Diputacion provincial, con informe favorable, de la gestion del Secretario Contador de los Establecimientos de Beneficencia, referente al nombramiento de un Oficial de probidad e inteligencia que le auxilie en el servicio de su cargo.
Acordó que ingresase provisionalmente en la Casa de Expositos el niño de cinco años, hijo de Máximo Correia Saellies y Bráulio Magido de la Cruz, preso en la cárcel pública de esta capital, y cuya gracia ha interesado el señor Juez de primera instancia del partido por las razones atendibles que indica.
Acordó que se certifique por Secretaria de lo que resulte en el expediente instruido á instancia de D. José Ruiz y Romo, vecino de Chiloeches, por los daños que le causó la faccion durante la última guerra civil.
Acordó aprobar los presupuestos facultativos para el entarimado de la enfermeria de niñas de la inclusa y una pieza antecala del piso bajo del hospital civil provincial, importante el primero 185 pesetas 35 céntimos, y el segundo 139'90, disponiendo se verifique esta pequeña y necesaria obra por administracion.
Acordó se evacue el servicio que la Direccion general de Instruccion pública intereja respecto al censo de poblacion del pueblo de Valverde y el de sus aldeas, informando con sujecion á lo que resulte de los datos oficiales.
Acordó se devuelva al Ayuntamiento de Trillo la instancia de D. Manuel Benito Lorenzo, en solicitud de terreno para construir un pequeño edificio destinado á la venta de víveres, licor s. y dos hospederias para albergar gratis por la noche á los pobres que excedan del número de los que puedan asilarse en el hospital de los baños, manifestando á la corporacion municipal la conformidad de la Comision con el acuerdo del municipio para sus efectos.
Acordó señalar el día 11 del próximo Noviembre para que tenga efecto la recepcion definitiva de las obras de la Casa consistorial del pueblo de Oresa.
En el expediente sobre venta de las vigésimas de positos para atender á las necesidades que ocasionara en 1865 la epidemia cólera-morbo, y resultado de este fondo, acordó aprobar la enajenacion de los 31 bonos del Tesoro al tipo de 78'45 por 100 mayor que el de 77'50 á que fueron emitidos en Noviembre de 1868, cuya operacion de venta se ha realizado por el Depositario y Contador de fondos provinciales, con la intervencion de un agente de bolsa, aprobando igualmente la Comision la distribucion entre los partícipes del total del depó-

to, en el modo y forma que la Costaduría propone.
Acordó someter á la deliberacion de la Excm. Diputacion provincial el expediente para la provision de la Cátedra de dibujo del Instituto de segunda enseñanza de la provincia.
Acordó aceptar la renuncia que de su cargo ha presentado el oficial auxiliar de la Seccion de cuentas D. Angel Lopez, fundada en su mal estado de salud y declarar vacante la referida plaza debiendo figurarse sus haberes al interesado hasta la fecha que correspondiere, dándose cuenta de esta incidencia á la Excm. Diputacion provincial para los efectos que estime.
Acordó que el Ayuntamiento que fue del pueblo de Casasana en el año de 1859 á 70, abone á los herederos de D. Gregorio Casas, en el término de ocho dias, la cantidad que se le adeuda procedente de los haberes de aquel como Secretario del Municipio, y en el caso de que se excuse ó preste no poder verificarlo sin ser examinadas sus cuentas, presente estas al Ayuntamiento actual para su censura y demás trámites, en el preciso plazo de quince dias, bajo su responsabilidad.
La Comision aprobó en el caso de sin perjuicio, y previo examen individual de los Sres. Vocales, las cuentas municipales de los distritos y años que á continuacion se expresan:
Miraflores, 1857, 59, 60, 61, 62 y seis primeros meses del 63, 63 á 64, 65 á 67, 67 á 68 y 68 á 69.
Olméda del Extremo, 1856, 60, 61, 62 y seis primeros meses de 1863 y 63 á 64.
Pajares, 1860 y 61.
Arbancon, 1857, 58, 60, 61, 62 y seis primeros meses del 63, 63 á 64, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
Condemios de Abajo, 1861, 65 á 66 y 66 á 67.
Cercadillo, 1866 á 67, 67 á 68, 68 á 69 y 69 á 70.
Alpedroches, 1867 á 68, 68 á 69 y 69 á 70.
Albendiego, 1863 á 64.
Medranla, 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
Hijos, 1867 á 68, 68 á 69 y 69 á 70.
Tórtola, 1862, 63, 63 á 64, 64 á 65 y 65 á 66.
Cerezo, 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
Usanos, 1856, 65 á 66, 67 á 68, 68 á 69 y 69 á 70.
Puebla de Valles, 1862, 63, 63 á 64, 64 á 65 y 66 á 67.
Tortuero, 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
Quer, 1861, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
Torrejon del Rey, 1862, 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
Veldenuño Fernandez, 1859, 60, 62, 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66 y 66 á 67.
Acordó se conteste la comunicacion del Sr. Comisario de Guerra de 16 del actual, en sentido de no ofrecerse á la Comision inconveniente en aceptar su propuesta cuando llegue el caso y por el mérito que puedan sufrir las ropas que se le faciliten, al respecto de 6 céntimos de peseta de rebaja por estancia en el Hospital civil de esta ciudad.
Acordó se comunique á D. José Martinez Brihuega, Depositario de fondos del Ilmo. Ayuntamiento de esta capital, la resolucion del Tribunal de cuentas del Reino de 23 del actual, prorogando en otros veinte dias el plazo señalado para contestar el pliego de calificacion de reparos á las cuentas de 1861 á 65.
Acordó someter á la deliberacion de la Excm. Diputacion provincial, el expediente relativo á la liquidacion final

de las obras ejecutadas en la carretera de Marchamalo á Usanos.
Acordó por último que en la sesion extraordinaria que ha de celebrarse el 31 del corriente, con motivo de la segunda subasta para la adquisicion de 60 mantas para los Establecimientos de Beneficencia, señalada para dicho día, se despachen también los demás asuntos pendientes.
Con lo que terminó la sesion, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarazona.
No habiéndose producido ningun efecto los avisos que por medio de las comunicaciones oficiales dirigidas á los Sres. Alcaldes de los pueblos que aboga se expresan, ni las papeletas de nominacion entregadas por los mismos, ni otros diferentes recados de atencion, para que los individuos á continuacion se citan se presenten en la Depositaria municipal de esta villa á satisfacer las cuotas que desfastán impuestas por la Junta municipal de esta villa, en el repartimiento general de arbitrios para cubrir el déficit de presupuesto de gastos de este distrito, correspondiente al año económico de 1871 á 1872, y no pudiendo tof en su tiempo la demasada miseria en el cumplimiento de cuanto va expuesto, el Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que le confiere el artículo 39 del Reglamento de 20 de Abril de 1870, ha acordado que para hacer efectivas las cuotas que se hallan adeudadas y las costas hasta la presente devengadas, se proceda contra las fincas rústicas que cultivan y radican en este término municipal, sacándolas á pública subasta, y en el caso de no haberse cumplido, tendrá lugar en la Casa consistorial á los ocho dias de como el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, y hora de las diez de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Juez municipal, en cuyo acto se tendrá presente el expediente y relacion de las fincas que han de subastarse, con la cabida, linderos y tasacion que en el expediente se contiene. También se hace saber por medio de este anuncio á los citados sujetos y á cuantos hay inscritos en el repartimiento vecinal formado para el corriente año económico, que se halla abierta la recaudacion del primer semestre correspondiente al mismo, á fin de que se presenten á la brevedad posible á satisfacer sus respectivas cuotas.
RELACION DE LOS CONTRIBUYENTES MORAOS Y PUEBLOS A QUE CORRESPONDEN.
Guadalajara.
D. Antonio Urdeta, herederos de Batanero, Eduardo Guilian, herederos de D. José María Medina, José Martínez.
— Manuel Sanz Tejada, María Hilario Moreno, María Lollano, Pedro Perez Plaza.
Seviano Verda.
Herederos de D. Isidoro Mugica, Eulogio Rodríguez, peon caminero, Pedro Lopez, peon caminero.
Valdeobispo.
Herederos de Eugenio Lozano, Herederos de Basilio Andrés, Braulio Millán, Luis Jaraba.
— Herederos de Manuel Sanchez, Herederos de Benito Guillen, Toribio Resto.
D. Lorenzo Cuadrado.
D. Fructuoso Sanz.

Madrid.

D. Ambrosio Saenz, Duque de San Lorenzo, Joaquin Perez del Pulgar, José Maria Tejada, Lorenza Garcia, Eduardo Garcia, Marqués de Peñaflores, Miguel Trillo, Rafaela Ruiz.

Zaragoza.

D. Gregorio Aisa.

Valencia.

Herederos de D. Victor Deza.

Brihuega.

D. Victor San Andrés.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan, den á este anuncio la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados y no puedan alegar ignorancia. Taracena 1.º de Noviembre de 1872. —El Alcalde, Juan Urrea.—El Secretario, Angel Peracho.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Añon.

Abroado definitivamente el presupuesto municipal de este distrito para el año económico de 1872 á 73, y habiéndose acordado cubrir parte del déficit por repartimiento vecinal, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como hacendados forasteros, presenten en término de ocho dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones segun el modelo circular, de utilidades de que por todos conceptos disfrutan en este término; apercibidos, que transcurrido el plazo señalado, al que dejase de hacerlo, la Junta municipal procederá á realizarlo de oficio.

Los Sres. Alcaldes de Alóndiga, Alcen y Berniches, se servirán dar publicidad á este anuncio para conocimiento de sus vecinos interesados.

Añon 30 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Agustin Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vianilla de Jadraque.

El repartimiento de gastos provinciales y municipales de este distrito municipal, que ha de regir en el ejercicio económico de 1872 á 73, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial, para que tanto los vecinos como hacendados forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio lo que crean justo, pues pasado dicho período, no será oída ninguna reclamacion por justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Huérmeces, Cendejas de la Torre, Cendejas del Padrastro y Buides, den al presente anuncio la mayor publicidad para que ninguno alegue ignorancia.

Vianilla de Jadraque 28 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Cirilo Bueno.—Toribio Vinuesa, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Casa de Uceda.

El repartimiento de gastos provinciales y municipales de este distrito municipal, que ha de regir en el ejercicio económico de 1872 á 73, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, á contar desde el en que oprimiere el presente en el Boletín oficial, para que tanto los vecinos como hacendados forasteros, puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio lo que crean justo, por solo la aplicación del tanto por 100; pues pasado este período, no serán

oidas ninguna reclamacion por justas que sean.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, para que ninguno alegue ignorancia.

La Casa de Uceda 29 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Silverio Blasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hueva.

Habiendo aceptado solamente los ganaderos de esta poblacion los pastos del monte de la Vega de Abajo para 600 lanares y no para las 60 de cabrio, se sacan á pública subasta los sobrantes; cuyo acto tendrá lugar el 27 de Noviembre á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones del plan que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Hueva 27 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Genaro Ventosa.

ALCALDIA POPULAR de Valdeconcha.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el disfrute de los pastos que ha de tener lugar en el monte pinar de estos Propios para 200 cabezas de ganado lanar á precio de 50 céntimos de peseta cada una, se anuncia la primera subasta de dichos pastos, bajo las condiciones que se marcan en el plan general de aprovechamientos y las especiales que se hallarán de manifiesto al tiempo de la subasta, que tendrá lugar el dia 18 de Noviembre próximo á las once de su mañana en la sala consistorial de la misma.

Valdeconcha 23 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Ramon Lozano.—El Secretario, Felix Bronchalo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdeancheta.

Está vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 500 pesetas anuales. Se admiten solicitudes por término de quince dias.

Los aspirantes tendrán presente que al referido cargo será anexo la escuela pública de niños y sacristan organista, que es de creer queden vacantes despues. Los tres cargos producirán unas 1.000 pesetas.

Valdeancheta 2 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Claudio Sanz.—El Secretario interino, Alejandro Estéban.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE ESTA PROVINCIA.

La Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 23 de Setiembre próximo pasado, se ha servido acordar la redencion de los censos que los individuos que se expresan tenian solicitada, cuyos réditos han sido capitalizados por la Administracion economica de esta provincia, á los tipos establecidos por las leyes vigentes, á saber:

Table with columns: SUGETOS QUE HAN SOLICITADO LA REDENCION, VECINDAD, PROCEDENCIA DE LOS CENSOS, CAPITALIZACION AL TIPO, Capital, Réditos, contado, plazos, de la CAPITALIZACION.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos oportunos, Guadalajara 15 de Octubre de 1872.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

(1) Los réditos de este censo son 4 fanegas de trigo y 3 celemines de cebada, que valudas al precio medio del decenio vigente, importan las 40 69 pesetas que se consignán en su lugar.

Imprenta de José Ruiz y Hermana

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Argecilla.

Por el guarda del campo de este término Calisto Rasó, ha sido recogida una mula de las señas que á continuacion se insertan, que estaba abandonada en las viñas de este distrito, y á pesar de haber dado publicidad en los pueblos limítrofes, no ha aparecido dueño.

La persona que se crea con derecho á dicha caballería puede presentarse á recogerla previas las formalidades debidas.

Argecilla 2 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Pedro Tapia.

Señas de la mula.

Negra, cerrada, de seis cuartas y media dealzada, sobada de las nalgas, bociblanca tiene la clin hecha y la cola un poco recortada, está sin esquivar, de los cuartos traseros está airada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre del Vulgo.

A los cinco dias siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín oficial, se recaudará en la Secretaria de este municipio el segundo trimestre del repartimiento municipal del presente año económico, de los teratenientes forasteros en esta villa y que en sus respectivas localidades no se haya fijado otro anuncio.

A la vez se recaudará tambien el primer trimestre del mismo y primer semestre del año anterior, de los que no lo hayan verificado aun á pesar de haberse anunciado en tiempo oportuno; advirtiéndose que pasado dicho plazo se procederá contra los morosos por la vía de apremio, aun cuando sea medida muy agena á mi carácter.

Torre del Vulgo 2 de Noviembre de 1872.—El Alcalde, Justo Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aienza.

A los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se subastará ante el Ayuntamiento de esta villa, la construcción de fuentes, arquetas y demás obras de fábrica proyectadas en la distribución de aguas que se ha de ejecutar en dicha poblacion, con sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y los proyectos formados por el Arquitecto D. José del Acebo, que se hallarán de

manifiesto todos los dias desde las diez á las cuatro de la tarde.

Atienza 30 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Claudio Encabo.—El Secretario, Mariano del Olmo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Val de San Garcia.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa la adjudicacion del aprovechamiento de pastos de los montes de estos Propios, titulados Modorron y Puerta de Ruguilla, para pastar en el primero 400 cabezas lanares y 60 cabras y en el segundo 200 cabezas de lana y 90 cabras, bajo el tipo y condiciones del plan, se anuncia el remate que tendrá lugar el dia 23 de Noviembre próximo y hora de las nueve de su mañana, en el local de este Ayuntamiento.

El Val de San Garcia 25 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Justo Vicente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ruguilla.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa en su totalidad la adjudicacion del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de estos Propios, titulado Palancar y Hoya del Torno, se saca á pública subasta para 40 cabezas de cabrio, bajo el tipo de una peseta 25 céntimos y con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento en el acto del remate, que se celebrará á las doce de la mañana el dia 26 de Noviembre próximo.

Ruguilla 26 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Benito Utrilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Añon.

No habiendo sido admitida por los vecinos ganaderos de esta villa la adjudicacion total de los pastos del monte Vequillas, de estos Propios, quedan sobrantes para 300 cabezas lanares que se sacan á subasta el dia 25 de Noviembre próximo de diez á doce de su mañana, en la Casa consistorial, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta y con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el acto del remate.

Añon 25 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Agustin Lopez.